

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0901**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrija el nombre completo de los demandados, ya que los apellidos paterno y materno se digitaron invertidamente.
2. Conforme a lo anterior, corrija el poder para actuar e incluya en el mismo a la totalidad de los demandados.
3. Aclare la razón para demandar al señor ORLANDO ENRIQUE MINA MANZANO, ya que en el certificado especial del registrador no se señala como titular de derechos reales sobre el inmueble pretendido en usucapión.
4. La demanda subsanada debe ser integrada en un solo escrito.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>64</u>	Hoy <u>19-10-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	